

Anexo

*Comisión Interamericana
de Derechos Humanos*

*Paulina del Carmen Ramírez Jacinto
vs. México*

Petición 161-02

*Informe N° 21/07
Solución Amistosa*

9 de marzo de 2007

PERIÓDICO OFICIAL

10 DE FEBRERO DE 2006

*GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO DE RESPONSABILIDAD
PAULINA RAMÍREZ JACINTO
P-161/02*

En cumplimiento al Acuerdo de Solución Amistosa celebrado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con relación al caso Paulina del Carmen Ramírez Jacinto, el Gobierno del Estado de Baja California manifiesta que:

Los hechos que dieron origen al presente asunto sucedieron en la ciudad de Mexicali, Baja California, el 31 de julio de 1999, cuando ocurrieron los delitos de violación equiparada y robo con violencia contra la menor Paulina Ramírez Jacinto de 13 años de edad (nació el 1 de septiembre de 1985).

Con motivo de este hecho ese mismo día, horas después, la madre de la menor acudió ante el Ministerio Público a denunciar el delito de violación perpetrado su hija menor Paulina.

El 3 de septiembre de 1999, la madre de la menor, compareció ante la agencia especializada en delitos sexuales a notificar la existencia del embarazo de Paulina como producto de la violación, por lo que solicitó se autorizara la interrupción legal del embarazo.

El 20 de septiembre de 1999, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, dictó acuerdo en la Averiguación Previa 00249/99/10, donde autorizó la inhibición del embarazo.

Posteriormente dicha orden fue remitida al área de servicios de salud del Estado. Sin embargo, la interrupción del embarazo no fue posible debido a que la institución pública de salud a la que fue remitida le negó el servicio médico y los médicos no informaron objetivamente a los familiares sobre los riesgos de practicar un aborto.

Ante la negativa de los médicos de practicar el aborto el 15 de octubre de 1999, la representante de la menor, en este caso su madre, en ejercicio de la patria potestad en términos de los artículos 410, 411 y demás relativos del Código Civil Estatal, manifestó en forma expresa y ante la autoridad Ministerial que dado el riesgo que corría su hija, no era su deseo que se practicara el aborto a la menor.

El 25 de octubre de 1999, se presentó la queja ante la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California (PDHPCB), cuando Paulina aún estaba dentro del término legal para practicar la interrupción del embarazo. El 29 de octubre de 1999, concluyó el término de 90 días de gestación que establece el artículo 136 del Código Penal del Estado, para la práctica sin riesgo del aborto.

El 3 de marzo de 2000, se emitió la recomendación 2/2000 por parte de la PDHPCB donde se estableció la obligación del Gobierno de indemnizar a Paulina y a su madre María Elena Jacinto por daño moral, por haberseles negado el ejercicio de su derecho a interrumpir su embarazo, producto de una violación.

El 13 de abril de 2000, nació el hijo de Paulina, Isaac de Jesús Ramírez Jacinto.

El 14 de julio del 2001, se dictó sentencia dentro de la causa penal 514/99 al agresor de Paulina por los delitos de violación equiparada y robo con violencia, imponiéndose una pena de 16 años de prisión y 340 días de multa.

En virtud de lo anterior se abrieron expedientes para determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios estatales involucrados.

El 13 de agosto del 2001 el MP determinó el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa 488/99/104, dada la falta de elementos para acreditar conductas ilícitas por parte de los servidores públicos por la comisión de los delitos de abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, infidelidad en la custodia de documentos, violación de secretos y tortura.

El 7 de febrero de 2002, fue resuelto el recurso interpuesto contra la determinación de no ejercicio de la acción penal, en el que entre otras cosas se estableció, que debían practicarse más diligencias para que fueron aportados mayores elementos para determinar si existen indicios suficientes para ejercitar la acción penal en contra de los servidores públicos involucrados. Misma que hasta la fecha, no se ha integrado ni resuelto.

Finalmente, a solicitud de Paulina del Carmen Ramírez Jacinto, el 8 de marzo de 2002, fue presentado su caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dándose inicio ante ese órgano interamericano la petición P-161-02. A instancias suyas, se logró la suscripción de una solución amistosa entre las peticionarias y el Gobierno de México.

Como parte de este acuerdo, el Gobierno del Estado de Baja California, presenta este pronunciamiento público, reconociendo que la falta de un adecuado marco normativo en la entidad en materia de aborto generó la violación de los derechos humanos de Paulina del Carmen Ramírez Jacinto.

Con lo anterior, queda establecido y se reconoce plenamente que en el tiempo en que se dio la violación a los derechos humanos de Paulina del Carmen Ramírez Jacinto, el Estado de Baja California, no contaba con un marco normativo adecuado a la circunstancia que se presentó y esto le impidió, ejercer el derecho que reclamaba. También debe quedar claro que esta práctica no es política de estado en Baja California.

Este pronunciamiento busca además, prevenir la recurrencia de este tipo de situaciones y es una muestra de la profunda convicción del Gobierno de Baja California de respetar las garantías individuales y sociales consagradas en el texto constitucional, así como los derechos humanos consagrados en los tratados y convenios internacionales suscritos por nuestro país y confirma su compromiso debe seguir trabajando con ahínco en la erradicación total de las actividades o prácticas que vulneren los derechos humanos. Asimismo, el Gobierno del Estado, seguirá buscando implementar las reformas legales y administrativas que permitan dar mayor certidumbre y seguridad jurídica a la ciudadanía en su interacción cotidiana con la autoridad.

El presente se emite y suscribe en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 03 del mes de febrero del año 2005

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA